Contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICOS PROFESIONALES N.° 002 – 2.025 celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y ADRIANA PATRICIA CUERVO ORTIZ

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS PROFESIONALES N. ° 002 - 2.025	
FECHA CONTRATO:	ENERO 08 DE 2.025
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ADRIANA PATRICIA CUERVO ORTIZ
CEDULA DE CIUDADANIA	N° 30.320.934
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Cr 2 N 10B-02 Villamaría
CONTRATANTE	AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.
NIT	810.006.753-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JOHAN ANDRES RIAÑO GRISALES
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.128.625.859 DE NORCASIA CALDAS
VALOR DEL CONTRATO:	SEIS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($6.264.000.00).
C.D.P:	N° 17 DE ENERO 02 DE 2.025
PLAZOS MESES:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE MARZO DEL 2.025.
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA EMPRESA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN REALIZAR LA REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A.E.S.P. DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS LEGALES QUE RIGEN TAL ACTIVIDAD, COMO LO MANDA LA LEY 43 DE 1990 Y EL CÓDIGO DE COMERCIO.

Entre **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE LA MIEL S.A E.S.P.**, identificada con NIT Nro. 810.006.753-3, Representada legalmente por **JOHAN ANDRES RIAÑO GRISALES**, según acta N.° 001 de la Junta Directiva de la empresa emitida el 29 de octubre de 2022, que para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y el señor **ADRIANA PATRICIA CUERVO ORTIZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. **30.320.934**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de las condiciones ya dichas, se

Contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICOS PROFESIONALES N.º 002 – 2.025 celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y ADRIANA PATRICIA CUERVO ORTIZ

ha celebrado el siguiente contrato de prestación de servicios, regido además por las siguientes clausulas:

CLAUSULA 1- Objeto: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE PARA CON LA EMPRESA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN REALIZAR LA REVISORÍA FISCAL A LA EMPRESA AGUAS DE LA MIEL S.A.E.S.P. DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS LEGALES QUE RIGEN TAL ACTIVIDAD, COMO LO MANDA LA LEY 43 DE 1990 Y EL CÓDIGO DE COMERCIO.

CLAUSULA 2 – Informes: En desarrollo del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con cada factura de cobro.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLAUSULA 3 - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente contrato corresponde a la suma de **SEIS MILLONES DOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE. ($6.264.000.00).**

La Entidad Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

El contrato se cancelará así: Actas parciales por valor de **DOS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE. ($2.088.000.00)** cada una se realizará el descuento de todos los impuestos nacionales y municipales, durante los últimos 5 días de cada mes, previa presentación del informe de actividades, acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión, riesgos laborales y certificación de cumplimiento a entera satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

CLAUSULA 4 – Declaraciones del contratista: El Contratista hace las siguientes declaraciones:

4.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

4.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió en la oficina Aguas de la Miel S.A E.S.P., respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

3.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

4.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

4.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

4.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLAUSULA 5 – Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el **31 de marzo del 2.025.**

CLAUSULA 6 – Derechos del Contratista: El contratista tiene derecho a:

6.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados.

CLAUSULA 7 – Obligaciones Generales del Contratista: El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las siguientes actividades específicas en las condiciones pactadas:

7.1 Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas.
7.2 Tener y guardar en todo momento una relación de absoluto respeto y cordialidad con los demás contratistas y funcionarios de la alcaldía.
7.3 Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma oportuna.
7.4 Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato.
7.5 Disponer lo necesario de forma independiente y bajo su propio riesgo y responsabilidad para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad.
7.6 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
7.7 Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 2 de la ley 1562 de 2012 referentes a la afiliación al sistema de riesgos laborales
7.8 Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato.
7.9 El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7.10 Apoyar las acciones del estado colombiano y particularmente de la entidad, fortaleciendo la trasparencia y la responsabilidad de asumir explícitamente los compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir con la constitución y la ley.
7.11 Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

7.12 Devolver en buenas condiciones al supervisor del contrato y a la finalización del mismo, los elementos físicos

entregados para cumplimento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el desgaste por el uso adecuado y el deterioro normal de los mismos, dejándolos debidamente identificados y organizados.

7.13 Devolver al término del contrato la información debidamente organizada, que fue generada a partir del cumplimiento del objeto contractual, esto abarca tanto información digitalizada como los expedientes documentales conforme a la ley general de archivo (Ley 594 del 2000).

7.14 Contribuir al desarrollo y sostenibilidad del sistema integrado de gestión para el mejoramiento continuo de los procesos de la entidad.

7.15 El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.

7.16 Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones, herramientas creadas por el contratista y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato.

7.17 El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal.

7.18 El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

7.19 Las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

CLAUSULA 8 – Obligaciones Especificas del Contratista:

8.1 Realizar las funciones asignadas por las leyes (artículos 207 del Código de Comercio, 38 de la ley 222 de 1995) y el artículo 39 de los estatutos de la sociedad.

8.2 realizar el examen de todas las áreas, operaciones, actos, documentos, registros y bienes de la SOCIEDAD de conformidad con las exigencias que consagran las normas jurídicas y los estatutos sociales.

8.3 Desarrollar su trabajo con libertad, autonomía técnica y administrativa, y siguiendo las instrucciones compatibles con la naturaleza del cargo que le imparta el supervisor del contrato.

8.4 Generar mecanismos de control operativo eficaz que garanticen el cumplimiento de obligaciones legales y tributarias en forma oportuna y el adecuado manejo de los negocios sociales en los términos de la ley y los estatutos sociales.

8.5 Será responsable por las consecuencias que se generen en demoras en la presentación de los documentos que él deba certificar, dictaminar o remitir a terceros, o del hecho de abstenerse de opinar cuando a esto hubiese lugar de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

8.6 Velar por el adecuado desarrollo de las operaciones de la sociedad, el cumplimiento de la ley, los estatutos y, las instrucciones de la Asamblea de accionistas y la Junta Directiva de la sociedad.

8.7 Velar para que los procedimientos y políticas se ajusten a las necesidades de manejo y control de la información y para estos propósitos presentar sus recomendaciones sobre los procedimientos de control interno.

8.8 Informar oportunamente a la SOCIEDAD, a su Junta Directiva, a la Asamblea de Accionistas o la Junta de Socios de situaciones que ésta deba conocer o de irregularidades que puedan afectar el patrimonio social.

8.9 Advertir oportunamente a la SOCIEDAD o a quien competa dentro de la organización las situaciones que puedan afectar su gestión o que puedan derivar en contravenciones o responsabilidades para la sociedad.

8.10 Velar por la adecuada planificación fiscal, y mantener un adecuado control sobre los impuestos nacionales y municipales que permita el cumplimiento estricto y oportuno de tales obligaciones, revisarlas declaraciones de impuestos nacionales o municipales y, velar por el cumplimiento de las normas laborales y cambiarlas; todo lo anterior con el propósito de evitar contingencias en estas materias.

8.11 Velar porque los informes de gestión de las diferentes empresas y actividades permitan un adecuado análisis de la situación de los negocios, la gestión de los administradores y la adecuada y oportuna toma de decisiones.

8.12 Velar para que se implementen dentro de la organización las decisiones adoptadas por la Asamblea General o la Junta de Socios y que la información que se presente a consideración de los referidos entes se realice de acuerdo con los parámetros establecidos por la misma.

8.13 Elaborar un plan de trabajo anual en el cual se involucren todas las actividades propias de la revisoría, coordinando previamente los programas de control interno con el fin de cubrir las diferentes áreas buscando hacer eficiente el control.

8.14 Presentar los informes que se requieran cuatrimestrales individuales, consolidados y certificados de las empresas que conforman el grupo, y enviar copia de los memorandos de control a la Junta Directiva para su información, junto con la respuesta dada por la administración.

CLAUSULA 9 – Derechos del Contratante:

9.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

9.2 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLAUSULA 10 – Obligaciones generales del Contratante:

10.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

10.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

10.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

10.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLAUSULA 11 – Responsabilidad: El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1,7 y 8 del presente Contrato. Así mismo, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a **LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P.** en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLAUSULA 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato: La empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P. Puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

CLAUSULA 13 – Multas: En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, la empresa puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias al CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato.

CLAUSULA 14 – Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar a la empresa a título de indemnización, una suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la empresa. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor

puede ser compensado con los montos que la empresa, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLAUSULA 15 – Caducidad: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por la empresa cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLAUSULA 16 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: Para el presente Proceso de Contratación no es necesaria la constitución de garantías; en todo caso, la Entidad Estatal puede solicitarlas en aquellos casos en que lo considere necesario.

CLAUSULA 17 – Independencia del Contratista: El Contratista es una entidad independiente de la empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P., y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **El Contratista,** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la empresa, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLAUSULA 18 – Cesiones: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la empresa.

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita la empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P., está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la empresa de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, la empresa podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía por dicho concepto. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía solicitada, la empresa contratante podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLAUSULA 19 – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar la empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P., en los siguientes casos:

- Por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

- Por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA 20 – Caso fortuito y fuerza mayor: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 21 – Solución de controversias: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la empresa Aguas de la Miel S.A. E.S.P. con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: **Conciliación**: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación más cercano, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción pertinente.

CLAUSULA 22 – Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Empresa aguas de la Miel S.A. E.S.P., estarán a cargo de la gerencia de la empresa.

CLAUSULA 23 – Perfeccionamiento y ejecución: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLAUSULA 24 – Registro y apropiaciones presupuestales: La empresa pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal N° 17, con cargo al rubro **100 2.4.5.02.08.01, 200 2.4.5.02.08.01, 300 2.4.5.02.08.01** correspondiente a la vigencia fiscal 2.025.

CLAUSULA 25 - Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLAUSULA 26 – Notificaciones: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Contrato DE PRESTACIÓN DE SERVICOS PROFESIONALES N.º 002 – 2.025 celebrado entre la empresa AGUAS DE LA MIEL S.A. E.S.P. Y ADRIANA PATRICIA CUERVO ORTIZ

	ENTIDAD CONTRATANTE	CONTRATISTA
Nombre	JOHAN ANDRES RIAÑÑO GRISALES	ADRIANA PATRICIA CUERVO ORTIZ
Cargo	GERENTE	Contratista
Dirección	*Calle 10 Nro. 5-33, Norcasia Caldas*	Cr 2 N 10B-02 Villamaría
Correo Electrónico	gerencia@aguasdelamiel-norcasia-caldas.gov.co	adrianacuervoortiz@gmail.com
Teléfono	320 6678557	3206942691

CLAUSULA 27 – Lugar de ejecución y domicilio contractual: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Norcasia, y a donde sea necesario hacer llegar la correspondencia.

En constancia de lo anterior, las partes suscriben el presente documento en Norcasia Caldas, a los ocho (08) días del mes de enero del dos mil veinticinco (2.025).

CONTRATANTE

JOHAN ANDRES RIAÑO
C.C. 1.128.625.859
Gerente Aguas de la Miel S.A. E.S.P.

CONTRATISTA

ADRIANA PATRICIA CUERVO ORTIZ
C.C. 30.320.934

Proyectó: ANHR Abogada Externa.
Asesor jurídico externo.